

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, bajo lo estipulado en el Art. 21° en su décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. Que, la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala y que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

II. Que, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el artículo 2° se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

III. Que, el artículo 3° de la misma ley menciona que es competencia de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con las atribuciones establecidas, realizar todas las acciones relativas a la seguridad pública en el Estado.

IV. Que, según lo dispuesto en el inciso h) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla los municipios tendrán a su cargo la función de Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.

V. Que, lo señalado por el artículo 117 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, refiere que, para la conservación de la tranquilidad y orden público en el Estado, se organizará la fuerza de seguridad, en los términos que establezca la ley.

VI. Que, lo dispuesto por el artículo 3° Bis de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, señala que la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, se apega entre otros, a los principios rectores de seguridad que señalan privilegiar las acciones de prevención accidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados.

VII. Que, lo referido por el artículo 18° de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Puebla, menciona que el Servicio Público de Transporte Urbano, es el traslado de pasajeros que se lleva a cabo, con vehículos cerrados que deben tener una capacidad de usuarios acorde con lo que establezca la autoridad competente,

asientos en condiciones aceptables de comodidad, seguridad e higiene para realizar este tipo de servicio, dentro del perímetro urbanizado de los centros de población del Estado. Este servicio se llevará a cabo con apego a los itinerarios, recorridos, rutas, líneas, horarios, frecuencia de paso, tarifas y demás especificaciones que señale la concesión respectiva, con base en las disposiciones de la presente Ley y sus Reglamentos.

VIII. Que, bajo lo estipulado por el artículo 37° del mismo ordenamiento, se menciona que “todo vehículo que circule en la infraestructura vial del Estado deberá contar con los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad que, con base en la Legislación Federal de la materia, esta Ley y sus Reglamentos, se requieran al efecto. Tratándose de los vehículos de servicio público de transporte urbano, suburbano y masivo deberán estar provistos además con un sistema de posicionamiento global GPS, cámara de video vigilancia, botón de pánico que estarán vinculados a los sistemas de seguridad pública, un contador de pasajeros y un regulador de velocidad cuyas características y funcionamiento será conforme lo establezcan las autoridades competentes”.

IX. Que, de acuerdo con información estadística los asaltos en el transporte público colectivo se duplicaron, al pasar de 167 a 335, de estos el 65 por ciento se cometieron con violencia¹. Que además representa un aumento de 161 por ciento de un año a otro, por lo que este delito está marcado en rojo por el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia (CCSJ) de Puebla.²

X. Que, se han reportado testimonios de diversas familias del distrito que narran que los asaltantes suben en algunas paradas de manera individual hasta llegar a subirse al transporte todos los asaltantes, para amenazar a los pasajeros de las rutas con armas de fuego, quitando el sustento económico del día al conductor y los

¹<https://www.eluniversalpuebla.com.mx/ciudad/robo-transporte-publico-sigue-al-alza-en-la-ciudad-de-puebla>, consulta realizada a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

²<https://www.oronoticias.com.mx/se-disparan-asaltos-a-transporte-publico-en-puebla-durante-2021/> consulta realizada a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

bienes de los pasajeros, que a su vez los concesionarios de transporte han pedido solicitudes a los Ayuntamientos en los que circulan las rutas urbanas sin tener respuesta de dichas autoridades.

XI. Que, el 19 de octubre de 2021 se publicó una nota con título “tres sujetos armados encañonaron a los pasajeros; asaltan la ruta Directo Cholula³” utilizando armas de fuego y amenazas a la vez que encañonaba a los pasajeros para despojarlos de sus pertenencias tales como celulares y dinero en efectivo. Tras cometer el atraco, los delincuentes pidieron parar el autobús para bajar y darse a la fuga con lo robado sin dejar de amenazar con la intención de disparar a cualquiera que se opusiera.

XII. Que, el 17 noviembre de 2021 ocurrió otro atraco a transporte público balean a hombre de la tercera edad durante asalto a un camión Directo en la Recta Cholula” una nota periodística reportó “Un autobús de la ruta Directo Cholula fue asaltado esta tarde por tres maleantes que despojaron a los pasajeros de sus cosas. En el atraco un hombre de la tercera edad recibió un balazo en una pierna por resistirse⁴”.

XVIII. Que, los diversos asaltos que se reportan y los que no han sido reportados afectan gravemente a la percepción de inseguridad en el transporte público de la zona metropolitana, no solo perjudicando económicamente a los agraviados sino también de manera psicológica y emocional.

XIV. Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

³<https://www.periodicoenfoque.com.mx/municipios/3-sujetos-con-armados-encanonaron-a-los-pasajeros-asaltan-la-ruta-directo-cholula>, consulta realizada a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

⁴ <https://mtpnoticias.com/destacadas/balean-hombre-asalto-camion-directo-recta-cholula/> consulta realizada a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana, la Secretaría de Movilidad y Transporte y la Secretaría de Seguridad Pública, trabajen de manera coordinada entre sí, para llevar a cabo acciones que permitan establecer mejoras en la seguridad del transporte público que brinda su servicio en las rutas urbanas e intermunicipales de la Zona Metropolitana.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADA LOCAL
AURORA SIERRA
LXI LEGISLATURA

Ciudadanicemos el
Congreso

Aurora Sierra R

@AuroraSierra21

AuroragSierra